

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Asistentes:

Sr. Alcalde

D. Jesús Ángel Moreno Pérez (A.I.O.)

Agrupación Independiente de Ortigosa (A.I.O.)

D. Manuel Alonso Fernández

D^a Diana Mioño Fernández

Partido Popular (P.P.):

D. Luis Barrios Pitarque

D^a María Paz Ceballos Gómez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

D. José Manuel Fernández González

Sres. Concejales:

Excusa asistencia:

D^a María Julia del Castillo Gómez

Ausentes sin excusa: ninguno.

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Ortigosa del Monte, a las 17,30 horas del día 12 de septiembre de 2008 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Ángel Moreno Peña, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

El Sr. Alcalde somete a la aprobación de los Sres. Concejales asistentes las de actas de 6 de junio y de 27 de junio de 2008, según han sido redactados por Secretaría, que son aprobadas por asentimiento unánime.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. INTRODUCCIÓN DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO-

Informa la Alcaldía de que se está procediendo al traslado de contadores al exterior de las fincas. Que ello conlleva en la práctica unas alternativas de gestión de contadores, pues algunos permanecerán como propiedad del usuario y otros pasarán a titularidad municipal.

Para instalar los contadores en el exterior de las fincas particulares se les ofrecerá a los usuarios aportar su propio contador, si se encuentra en adecuadas condiciones, en cuyo caso se instalará sin coste alguno o adquirir uno nuevo. En caso de que no lo aporten o no adquieran el nuevo, lo instalará el Ayuntamiento, también sin coste, pero se aplicaría una cuota de mantenimiento de contador y acometida, para lo cual es preciso introducir en la ordenanza fiscal la nueva cuota.

Se ha realizado un informe por el Secretaría Intervención de carácter jurídico y otro de carácter económico financiero.

La alcaldía propone que se establezca una cuota de mantenimiento, cuya cuantía es sometida a deliberación y finalmente se propone en cinco euros al semestre (5€/sem).

Tras amplia deliberación, se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal consistente en establecer la cuota por alquiler y mantenimiento de contador cuando el contador no sea adquirido por el usuario o solicite éste la aplicación del régimen de alquiler.

Segundo: Añadir la tarifa “E)” dentro del artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a domicilio:

“E) Por alquiler y mantenimiento de contador de agua de titularidad municipal: Cinco euros al semestre (5€/sem).”

Tercero: Someter a información pública durante el plazo de treinta días hábiles previo anuncio en el B.O.P. de Segoviay tabón de edictos el presente acuerdo y la ordenaza aprobada y en caso de no producirse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno, publicándose su texto en el B.O.P.

Cuarto: La presente modificación entrará en vigor el uno de enero de 2009.

3.- ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIANTE TUBERÍA EN SUEO RÚSTICO CON DESTINO A ABREVADERO.-

Planteada la cuestión de si el Ayuntamiento puede y debe o no puede y no debe autorizar conexiones a la red de abastecimiento en suelo rústico con destino a abrevaderos de ganado, el Sr. Alcalde inicia el debate a la vista de las solicitudes presentadas en fechas pasadas.

El Sr. Secretario informa de que el Ayuntamiento no viene obligado en ningún caso a autorizar concesiones de agua en suelo rústico. Incluso, el artículo 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y león, de 29 enero 204, establece que:

“En suelo rústico las Administraciones públicas no pueden ejecutar directamente ni financiar, subvencionar o auspiciar de ninguna forma obras de urbanización, salvo cuando se deriven de la estricta aplicación de la legislación sectorial o estén previstas en los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico aplicables.”

El Sr. Alcalde y los Sres. Concejales consideran que es preciso promover una mejora en las condiciones de explotación de las fincas rústicas, de manera que se facilite el abrevadero del ganado allá donde la iniciativa privada de los ganaderos, las condiciones

del terreno y de la propia red de agua lo permitan, sin perjuicio de mantener un estricto control de su uso y sin que ello implique una forma de urbanizar el campo, pues las autorizaciones de conexión se realizan en precario y supeditadas a la suficiencia en el abastecimiento de la población.

D. José Manuel Fernández mantiene su opinión en contra de que se autoricen conexiones a la red para fincas en suelo rústico, pues carece de ventajas para el Ayuntamiento y contradice la normativa vigente. Se considera que la falta de caceras agrava el problema.

Tras una amplia intervención de los Sres. Concejales asistentes y a propuesta de la Alcaldía, con el voto favorable de cuatro Concejales, el voto en contra de D. José Manuel Fernández y la abstención de D^a M^a Paz Ceballos Gómez, se aprueban las condiciones en que se pueden conceder las autorizaciones de enganche en suelo rústico:

- 1) Precariedad de la autorización, de manera que no se pueden alegar derechos adquiridos frente al Ayuntamiento ni frente a terceros.
- 2) Destino del agua: abrevadero del ganado. Queda expresamente prohibido cualquier otro uso, incluido el riego de prados, huerta, vivero o construcciones de uso no pecuario. Deberán extremarse las medidas de autocontrol para evitar la pérdida de agua, mediante la instalación de boya e inspecciones periódicas del propio usuario.
- 3) No se permite la derivación de una acometida o del agua procedente de la misma a fincas diferentes de las autorizadas, sean o no del mismo propietario o arrendatario.
- 4) Sólo existirá un punto de toma de agua (abrevadero) en cada finca, salvo autorización escrita del Ayuntamiento.
- 5) Las autorizaciones se otorgan por el plazo de dos años (no obstante su precariedad), de manera que el Ayuntamiento revisará en ese tiempo la decisión de mantener la autorización concedida.
- 6) Las solicitudes de enganche habrán de ser motivadas, al igual que las resoluciones del Ayuntamiento concediendo o denegando la autorización.
- 7) Las solicitudes de enganche se realizarán por el propietario de la finca, quien designará en su solicitud si el uso del agua será para abrevar su propio ganado o para el ganado de arrendatario o de tercero, indicando su nombre y dirección y declarando su condición de ganadero (o poseedor de ganado). La solicitud irá suscrita también por el tercero beneficiario de la autorización.
- 8) La pérdida de la condición de ganadero (en sentido amplio) del propietario o, en su caso, del arrendatario, que sea causa de la autorización de uso del agua, conllevará la suspensión del suministro, provisional o definitiva, según su propia naturaleza. Se podrá levantar la suspensión en el caso de que un nuevo propietario o arrendatario vuelva a introducir ganado en la finca en el plazo de dos años. En caso contrario la suspensión se elevará a definitiva por resolución del Ayuntamiento, previa instrucción de expediente en que se puedan presentar alegaciones por el interesado.
- 9) El incumplimiento de las condiciones de la autorización de enganche, el abuso o la negligencia en la utilización del agua darán lugar a la anulación de la acometida.
- 10) El contador de agua homologado se instalará en el exterior de la finca, sobre vía pública, con acceso permanente para el personal del Servicio de aguas del Ayuntamiento, y deberá ser revisado por su titular para evitar el descubrimiento tardío de averías, tanto en el contador como en las tuberías, que provoquen pérdidas de agua, que siempre serán imputadas a su titular si se producen en el interior de su finca o en el propio contador.

- 11) La concesión de autorizaciones de enganche se procurará que se realice por el Pleno o dando conocimiento inmediato al Pleno.
- 12) Serán de aplicación a las autorizaciones de enganche en suelo rústico o equivalente las normas que rigen para el suministro de agua en población en lo no previsto en las reglas anteriores, así como la ordenanza reguladora de la tasa.
- 13) En ningún caso serán autorizadas conexiones realizadas en la tubería de conducción al depósito de agua o por encima de los depósitos, para evitar el suministro de agua no tratada y los problemas derivados de este tipo de conexiones en el sistema de abastecimiento..

4.- INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIA DE 7 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO EN P.O. 35/2007, SOBRE SANEAMIENTO.-

Informa el Sr. Alcalde que se trata del recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Llorente contra decreto de la Alcaldía de 4/12/2006 por el que se acordaba el levantamiento de la paralización de las obras que la empresa Sotabonsa SL está realizando en la calle de la Encina. Considera que sí existía un gravamen de tubería sobre la finca que el propietario actual conocía cuando adquirió la finca, una servidumbre de acueducto ejecutada en un plan de urbanización por varias personas, que beneficiaba a todas las fincas, incluso a la del recurrente.

Desestima el recurso confirmando la resolución recurrida.

La Corporación queda enterada.

5.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO CON EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-

A propuesta del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia se ha examinado el Convenio redactado, que es ofrecido para ser suscrito por los Ayuntamientos de la Provincia.

El Sr. Alcalde, considerando que las tarifas contenidas en el Convenio son adecuadas, propone a los asistentes la suscripción del convenio, que sólo obliga a realizar pagos cuando se efectúa el servicio.

Sometido a votación, es aprobado el convenio por asentimiento unánime de los asistentes.

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

El Sr. Alcalde expone la necesidad de dotar al Ayuntamiento de la ordenanza general de contribuciones especiales para tener la posibilidad de imponerla en los supuestos concretos que pudieran presentarse en el futuro, especialmente para las entregas de urbanizaciones.

Visto el informe del Sr. Secretario, así como el texto de la ordenanza, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la Ordenanza general de Contribuciones especiales.

Segundo: Someterla a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, previo anuncio en el BOP y tablón de edictos.

Tercero: Entender definitivamente aprobada la ordenanza en el caso de que no se presenten alegaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

7.- DESIGNACIÓN DE CALLE CON EL NOMBRE MAESTRO JUAN SANZ DE DIEGO.-

A propuesta del Sr. Alcalde, que informa sobre el homenaje celebrado el día de ayer, 10 de septiembre, en recuerdo del maestro D. Juan Sanz de Diego, se acuerda por unanimidad designar la calle de acceso a las escuelas con el nombre de “Maestro Juan Sanz de Diego”.

Del presente acuerdo se dará copia a los interesados y al I.N.E., encargándose la placa con su denominación.

8.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

María Jesús Pérez: el Sr. Alcalde lee la carta recibida sobre ruidos y vibraciones por la proximidad del remolque de las orquestas durante las fiestas patronales. La Corporación decide estudiar la opción de llevar las orquestas de las fiestas a las Eras para evitar causar graves molestias a los vecinos.

D. Pedro Luis marcos Bravo, quien ha retirado el contencioso administrativo P.O. 50/2008 sobre licencia urbanística.

D^a Concepción Arribas, que solicita toma de aguas para abrevadero en polígono 1, parcela 118. Se concede con las condiciones señaladas en acuerdo adoptado hoy en punto nº 3.

D^a Esther Calle: queja por mal uso de instalaciones deportivas con consecuencias para su vivienda y su tranquilidad. La Corporación queda enterada.

D. Francisco Pérez Aparicio en su nombre y en el de su familia, agradeciendo homenaje a Doña Paulina Pérez Aparicio por su centenario cumpleaños.

Concesión de subvenciones solicitadas:

Equipo de fútbol de Ortigosa del Monte: 1.200 €

Asociación de Jubilados y Pensionistas: 600 €

Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui: 1.120 €

Designación de Fiestas no laborales durante 2009:

San Julián, 7 de enero de 2009

Virgen del Rosario 21 de agosto de 2009

Informa el Sr. Alcalde de que se ha presentado una alegación al PORN Sierra de Guadarrama en solicitud de mayor protección en las cumbres hasta la cota 1600.

Informa el Sr. Alcalde de que se prevé una próxima audición musical en el Centro.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

A las 19,25 horas se dio por terminado el acto levantándose la presente, que firman el Sr. Alcalde y el Secretario, quien da fe del contenido de esta acta.